

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 049

Santiago de Cali, 1 de septiembre de 2022

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA

DTE: LUZ MARINA LOPEZ LOPEZ

DDO: PORVENIR SA Y OTRO

RAD: 76001-31-05-010-2018-00706-00

Una vez verificada la página web del Banco Agrario, se observa título judicial **No. 469030002813774** del 23 de agosto de 2022 por valor de **\$4.000.000**, consignado por la demandada PORVENIR S.A. correspondiente a las costas del proceso, en ese sentido se ordenará la entrega en favor de la parte activa a través de su apoderado judicial Dr. JAIME ALBERTO MONDRAGÓN HENAO titular de la C.C. No. 16.929.838 y T.P. No. 182.598 del CSJ, quien cuenta con facultades para recibir.

Por lo antes expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: DESARCHIVAR el presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito judicial **No. 469030002813774** del 23 de agosto de 2022 por valor de **\$4.000.000**, en favor de la parte activa a través de su apoderado judicial Dr. JAIME ALBERTO MONDRAGÓN HENAO titular de la C.C. No. 16.929.838 y T.P. No. 182.598 del CSJ, quien cuenta con facultades para recibir.

TERCERO: Una vez entregado el título ordenado, **ARCHÍVESE** el presente proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos y en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Sust*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 2 de septiembre de 2022

En Estado No. 143 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapia
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: PROCESO EJEC A CONT. ORD.
DTE: ESPERANZA PERDOMO GIRALDO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-010-2020-00042-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 022
Santiago de Cali, 1 de septiembre de 2022

De la revisión del expediente se evidencia que mediante providencia No. 011 del 16 de junio de 2022 se dispuso:

PRIMERO: Declarar en firme liquidación de costas como agencias en derecho por \$ 300.000, en favor de la parte actora, por la presente ejecución.

SEGUNDO: Modificar liquidación de crédito presentada por la parte actora y la liquidación provisional efectuada por el despacho, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: Declara en firme liquidación del crédito en la suma de \$ 41.386.452.

CUARTO: LIBRESE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN AL BANCO DAVIVIENDA Y BBVA, a fin de que se realicen las retenciones a que haya lugar y procedan a depositarlas a órdenes del Juzgado en cuenta de depósitos judiciales No. 760012032010 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

a. Limite de la medida por concepto de intereses y costas del proceso ejecutivo en \$41'386.452.

Así mismo, mediante providencia No. 011 del 5 de agosto de 2022 se dispuso:

PRIMERO: REPONER el numeral Primero del auto Interlocutorio No. 11 del 16 de junio de 2022, en el entendido que se liquidan costas como agencias en derecho de la presente ejecución, en la suma de \$ 2.069.322, en favor de la parte actora.

SEGUNDO: DECLARAR en firme liquidación de costas y agencias en derecho en la suma de \$ 2.069.322.

TERCERO: AMPLIAR medida decretada mediante numerales 4º del auto interlocutorio No. 11 del 16 de junio de 2022, en el entendido que el límite del embargo debe corresponder a la suma de \$ 43'455.774.

Previo control de legalidad efectuado al proceso (artículo 132 CGP), menester resultar modificar la medida de embargo por lo que se pasa a explicar:

1. El crédito fue aprobado en suma de \$41.086.452, conforme la parte considerativa del auto No. 011 del 16 de junio de 2022.
2. Las costas de la presente ejecución fueron aprobados en suma de \$2.069.322.

La suma de los anteriores valores da como resultado la suma de \$43.155.774 y no de \$43.455.774, conforme se había resuelto en el numeral tercero del auto No. 011 del 5 de agosto de 2022, bajo ese entendido la medida de embargo corresponde a la suma de \$43.155.774.

Ahora bien, una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se evidencia depósito judicial No. 469030002812431 del 18 de agosto de 2022 por valor de \$43.455.774, por concepto de embargo efectuado por el banco Davivienda, el cual se dispondrá su fraccionamiento conforme lo previamente resuelto de la siguiente manera:

1. La suma de \$43.155.774 en favor de la parte demandante.
2. La suma de \$300.000 en favor de la parte ejecutada.

Conforme lo anterior y una vez fraccionado el título, se ordenará la entrega y pago de la suma de \$43.155.774 en favor del Dr. JUAN CARLOS CORTES VALENCIA identificado con la C.C. No. 94.501.469 y la T.P. No. 217.744 del CSJ, teniendo en cuenta que tiene facultades para recibir.

Conforme lo anterior, lo que aparece es la terminación de la presente ejecución en vista que el pago ordenado cubre la totalidad de la obligación. En consecuencia, dese por terminado el presente proceso, archivo, previa cancelación en los libros radicadores y en el Sistema Justicia XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: MODIFICAR el numeral tercero del 011 del 5 de agosto de 2022 en el sentido de limitar la medida de embargo en cuantía de \$43.155.774.

SEGUNDO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO 469030002812431 del 18 de agosto de 2022 por valor de **\$43.455.774**, de la siguiente manera:

1. La suma de \$43.155.774 en favor de la parte demandante.
2. La suma de \$300.000 en favor de la parte ejecutada.

TERCERO: ORDENAR la ENTREGA Y PAGO de la suma de \$43.155.774 en favor del Dr. JUAN CARLOS CORTES VALENCIA identificado con la C.C. No. 94.501.469 y la T.P. No. 217.744 del CSJ, teniendo en cuenta que tiene facultades para recibir.

CUARTO: DAR POR TERMINADO el presente proceso adelantado por **ESPERANZA PERDOMO GIRALDO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por pago total de la obligación.

TERCERO: ARCHÍVESE del presente proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos y en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

SUST*

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 2 de septiembre de 2022

En Estado No. 143 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria